

**CANCELA INSCRIPCIÓN QUE INDICA EN EL REGISTRO  
NACIONAL DE MARTILLEROS.**

R.A. EXENTA N° 1434 /

**SANTIAGO, 21 JUN. 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta N° 65, de 2018, de igual procedencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 18 de abril de 2018, se solicitó el envío de antecedentes para acreditar que don **Raúl Ángel Durán Briones**, RUN N°: [REDACTED] mantenía los requisitos necesarios para ejercer la función de Martillero Público.
2. Que, de la remisión de esos antecedentes, no fue posible verificar que el solicitado mantiene un capital suficiente de acuerdo con lo preceptuado en la Ley N°18.118.
3. Además, de la remisión de esos antecedentes, se pudo comprobar que don Raúl Ángel Durán Briones, ejerce la actividad de martillero público a través de una persona jurídica constituida por él- la que no está inscrita en el Registro de Martilleros Públicos-, en circunstancias que su inscripción en el Registro fue concedida como persona natural, cumpliendo con los requisitos del artículo 2° de la Ley N° 18.118, los que difieren de los requisitos del artículo 3° de la misma Ley, relativos a la inscripción de las personas jurídicas en el Registro de Martilleros.

4. Que, en consecuencia, procede la cancelación de la inscripción del señor **Raúl Ángel Durán Briones** en el Registro Nacional de Martilleros, la que está efectuada bajo el número 1578 mediante R.A. Exenta N° 1746, de fecha 4 de octubre de 2010, por la causal prevista en el Art. 10° letra b) de la Ley N° 18.118.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Cancélese la inscripción de don **Raúl Ángel Durán Briones** en el Registro Nacional de Martilleros, la que está efectuada bajo el número 1578 por la causal de pérdida sobreviniente del requisito de capital igual o superior a 1.500 U.F., prevista en el Art. 10° letra b) de la Ley N° 18.118 y por ejercer la actividad de martillero a través de una persona jurídica, sin dar cumplimiento a los requisitos del Art. 3° de la Ley N° 18.118.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.**



*Felipe Commentz-Silva*  
**FELIPE COMMENTZ-SILVA**

**JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



**Destinatarios:**

- Corte de Apelaciones de Arica
- Corte de Apelaciones de Iquique
- Corte de Apelaciones de Antofagasta
- Corte de Apelaciones de Copiapó
- Corte de Apelaciones de La Serena
- Corte de Apelaciones de Valparaíso
- Corte de Apelaciones de Santiago
- Corte de Apelaciones de San Miguel
- Corte de Apelaciones de Rancagua
- Corte de Apelaciones de Talca
- Corte de Apelaciones de Chillán
- Corte de Apelaciones de Concepción
- Corte de Apelaciones de Temuco
- Corte de Apelaciones de Valdivia
- Corte de Apelaciones de Puerto Montt
- Corte de Apelaciones de Coyhaique
- Corte de Apelaciones de Punta Arenas
- División Empresa de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Archivo RES.
- Oficina de Partes.
- 110725018



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO  
  
21 JUN 2018  
  
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO  
Y TURISMO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OFICIAL DE PARTES